



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2012.

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, con **1)** el escrito y anexos de Oscar Martín Arce Paniagua, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; **2)** el oficio **1.1461/2012** de Miguel Alessio Robles, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal; y, **3)** el escrito y anexos de José González Morfín, Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números **046006**, **046052** y **046094**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos, oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, y del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República; y con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59 y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados con la personalidad que ostentan, rindiendo los informes solicitados.

Por otra parte, como lo solicitan el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, se tienen por designados como delegados y

autorizados a las personas que respectivamente señalan, así como el domicilio que indican para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, por exhibidos los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.

Con copia de los escritos y oficio de cuenta, córrase traslado al promovente de esta acción de inconstitucionalidad y a la Procuradora General de la República; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes para su consulta, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

De conformidad con el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de **cinco** días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Instructor **Sergio Salvador Aguirre Anguiano**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

